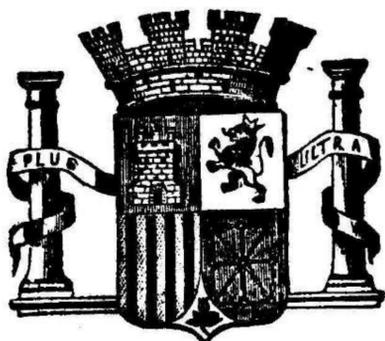


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—
Telégrama del día 27 de Setiembre.

Ayer á las 11, 30 noche terminada gran serenata, se retiró S. M. calle Coso y paseo Santa Engracia vistosamente recorridos por gentío inmenso con el mayor orden y animacion indescriptible. Hoy las 8 mañana oyó Misa en Pilar con Salve cantada. Ha visitado establecimientos benéficos, dejando gratos recuerdos. A las 12 ha recibido corporaciones civiles y militares incluso Ayuntamientos de las tres provincias aragonesas sobre doscientos y algunos de la de Navarra. Inaugurará el Círculo liberal, las Cátedras de enseñanza popular.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 104.

Administracion de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

Don Bartolomé Camerano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego Marin Montoya, vecino de Potes, provincia de Santander, se ha presentado solicitud de registro pidiendo siete pertenencias mineras con el título «La India» de mineral plomizo y otros que se hallan al descubierto á flor de tierra sitas en terreno comun de la villa de Alba de los Cardaños de esta provincia, lindante al S., la Peña del Tejo, al E. la Cárcaba, al N. Montaña

de la Mardavin y al O. Peña de Espiguete.

Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la boca mina que es la Dehesa de Lamal, una calicata, al S. á la distancia de cien metros de un arroyo que se encuentra al N.: desde este punto se medirán en direccion á N., cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta al E., doscientos, fijándose la segunda estaca; desde esta al S., noventa, fijándose la tercera estaca y desde esta al O. ciento, fijándose la cuarta estaca, con lo que resulta formado un rectángulo.

Vista la expresada solicitud con su designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad con lo que previene el art. 24 de la citada Ley.

Palencia 26 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 105.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes mi autoridad, procederán por los medios que su buen celo les sugiera á la busca y captura de los gitanos cuyas señas á continuacion se expresan, autores de un robo de caballerias verificado la noche del 31 de Julio del corriente año en los términos de Va-

lencia de D. Juan. Evacuado que sea este servicio y habidos los indicados sujetos serán puestos á mi disposicion, dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Señas.

Ramon Barriel, viste pantalon de corte claro, chaqueta corta de paño negro, zapatos blancos, canana bordada de encarnado, sombrero calañés bastante ancho, estatura cinco pies poco mas, moreno, barba poco poblada, picoso de viruelas, nariz regular, ojos negros y como de 28 á 30 años de edad.

Juan Antonio, de edad de 38 á 40 años, estatura cinco pies y una

pulgada, color bueno, bastante poblado de barba, con patillas, viste pantalon de corte bastante destrozado, color rojo, chaqueta corta con dibujos en las caderas y en la espalda, zapatos blancos, canana tambien blanca bastante usada, sombrero aplomado.

Otro gitano que se ignora su nombre, tiene de edad como 50 años, bastante alto, barba cana poco poblada y sin afeitar, color bueno, viste pantalon de paño Tarrasa, chaqueton de corte viejo y negro, borceguies tambien negros.

Palencia 27 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

INSPECCION DE ORDEN PUBLICO.

Mes de Agosto de 1871.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

CLASE de los delitos.	Número de delin- tios.	Número de delinquentes capturados por				Total de delin- cuentes	OBSERVACIONES.
		El Inspector.		Agentes.			
		Hombres.	Mujeros.	Hombres.	Mujeros.		
Escándalo.. . . .	1	1		4	1	6	
Indocumentado.	1			2	1	3	
Prostitucion con escándalo.	1		2		4	6	
Indocumentado y dedicarse á la mendicidad.	1			1		1	
Desacato á la Autoridad.	1			1		1	
TOTAL.	5	1	2	8	6	17	

Palencia 31 de Agosto de 1871.—El Inspector, Antonio Gonzalez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 5 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con asistencia de los Sres. Jalon, Dueñas, Pereda, Perez Gonzalez y Rodriguez principia la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que es aprobada.

Continuando las operaciones de la quinta, S. E. designa al dipu-

tado Sr. Jalon para presenciar las de Caja y para las de Diputacion al Sr. Dueñas.

Seguidamente la Comision hace los siguientes nombramientos.

Para facultativos en Caja designó S. E. á D. Indalecio Ramos, de Palenzuela, hasta las 12 del dia y desde esta hora en adelante á D. Manuel Mata, vecino de Dueñas.

Para facultativos en Diputacion á D. Antonio Sanz, vecino de Torquemada, hasta las 12 del dia, y desde esta hora en adelante á Don Ambrosio Arroyo, Medico cirujano del Cuerpo de Beneficencia provincial.

Para talladores en Caja á Don Juan Rodriguez, vecino de Torquemada, hasta las 12 del dia y desde esta hora en adelante á Don Faustino Werri, de Palencia.

Para talladores en Diputacion á D. Estanislao Infante, vecino de Paredes de Nava, hasta las 12 del dia y desde esta hora en adelante á Don Antonio Soto, vecino de Osorno.

Médicos militares fueron designados por la Autoridad competente D. Miguel Membiola, para practicar reconocimientos en Caja y D. José Villanueva para los casos de apelacion en Diputacion.

La misma autoridad nombró talladores militares á D. Segundo Villalva, sargento primero de la Comision de Reserva de Caballería para practicar mediciones en Caja y para en Diputacion á D. Domingo Calonge, sargento primero de la Comision de Reserva de Infantería.

Acto continuo S. E. dictó los acuerdos siguientes:

Grijota.—Número 1.º, José Garcia Alonso.—Por el padre de este mozo se expuso ser pobre, no tener otro hijo que le auxilie y haber cumplido la edad de 60 años con posterioridad al acto de llamamiento y declaracion de soldados, añadiendo que no siéndole posible justificar en el acto estos hechos suplicaba á la Comision se sirviese concederle un plazo para verificarlo.

La Comision provincial, considerando que esta escepcion ha sobrevenido con posterioridad al juicio de exenciones en virtud de un hecho independiente de la voluntad del reclamante, acordó por unanimidad estimar su alegacion, concediendo al interesado el término de cinco dias para justificar la escepcion con las oportunas advertencias á los demás interesados.

Número 2, Alejandro Quintano Blanquez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene, pues si bien tiene mas hermanos, estos son menores de 17 años. Para justificar los hechos en que la escepcion

se funda presentó el interesado el oportuno expediente.

Presentes los interesados en contra impugnaron las alegaciones de Quintano, esponiendo que la viuda cuenta con bienes de fortuna suficientes para atender á su subsistencia sin necesidad del auxilio de su hijo y no justificándolo en el acto suplicaron á la Comision les concediera un plazo para instruir el oportuno expediente.

Con el fin de esclarecer los hechos y para mejor resolver la Comision acordó unánime deferir á esta peticion concediendo á los interesados el plazo de cinco dias.

Número 3, Valeriano Alonso Herreros.—Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene, presentando para justificarlo el oportuno expediente.

Como los demás interesados mostraran conformidad con los hechos expuestos, vistos el expediente justificativo y los artículos 76 y 77 de la Ley general de reemplazos, la Comision unánime le declaró esceptuado del servicio militar.

Número 4, Alejandro Garcia.—Espuso padecer una erupcion herpética, presentando un expediente justificativo. Reconocido en Caja, los profesores le consideraron pendiente de la ampliacion del expediente presentado con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados.

Número 5, Mariano de la Granja Boto.—Alegó padecer del pecho y de la vista. Reconocido en Caja, los facultativos le consideraron pendiente de la formacion de expediente justificativo con cuyo dictámen se conformaron todos los interesados, señalando la Comision el plazo de cinco dias al efecto.

Número 7, Cesáreo Blanco.—Espuso ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, no presentando expediente justificativo y suplicando á la Comision se sirviese concederle un plazo para formarlo.

Presentes los demás interesados impugnaron esta alegacion negando la certeza de los hechos expuestos y la Comision, para mejor proveer y con el fin de esclarecerlos suficientemente, acordó unánime declararle soldado pendiente de la formacion de expediente justificativo hasta el 10 de Setiembre con las advertencias oportunas á los interesados en contra.

Santa Cecilia, Numero 1.º, Bonifacio Alonso.—Presenta expediente de sustitucion con Pablo Lora Tejedor, y faltando para su complemento certificaciones que acrediten ser el sustituto soltero ó viudo sin hijos y no hallarse

procesado criminalmente ni haber sufrido ninguna de las penas marcadas en el párrafo 1.º del artículo 94 de la ley general de reemplazos, acordó por unanimidad S. E. no haber lugar á admitir esta sustitucion hasta tanto que los interesados subsanen los defectos de que el expediente adolece.

Dueñas. Número 4, Matias de Medina.—Presentó la carta de pago acreditando haber consignado 1500 pesetas para la redencion. En su vista la Comision acordó expedirle la correspondiente certificacion equivalente á la licencia absoluta.

Número 5, Pascual Bravo.—Alegó padecer del pecho y reconocido en Caja, le consideraron los profesores pendiente de la formacion de expediente, con cuyo dictámen se conformaron los interesados, concediéndole la Comision el plazo de ocho dias al efecto.

Número 6, Pedro de la Hoz.—Resultó en Caja corto de talla, conformándose todos los interesados.

Número 7, Manuel de Salas.—Espuso ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar á quien sostiene. Reclamado por los interesados, del número 13, estos desisten y se apartan de su reclamacion en este acto.

Número 8, Facundo Monge.—Presentó expediente de sustitucion con Ciriaeo Campo Gazopo. Cumplidos los requisitos que previenen los artículos 139 y siguientes de la Ley general de Reemplazos y resultando el Gazopo, con la medida legal y útil para el servicio militar, acordó la Comision aprobar el expediente y admitir la sustitucion.

Número 10, Rogelio Lopez.—Fué declarado exento por el Ayuntamiento, apelando la madre del mozo número 13, Manuel Fernandez, y la interesada renuncia en este acto y desiste de su reclamacion.

Número 11, Casimiro Simon.—Espuso ser hijo único que sostiene á su padre pobre é impedido para trabajar. Reconocido el padre del mozo en este acto, le consideraron los facultativos apto para el trabajo, con cuyo dictámen no se conformaron los interesados. Nuevamente reconocido por otros profesores, fué igualmente considerado apto para el trabajo por lo que, y en vista de la conformidad de los interesados la Comision declaró soldado al mozo Simon, mediante no comprenderle las escepciones del artículo 76 de la ley.

Número 16, Indalecio Gonzalez.—Alegó defecto en sus pies y reconocido en Caja los profesores le consideraron pendiente de observacion en la misma con cuyo dictámen se conformaron los interesados.

Valoria del Alcor. Ramon San-

chez.—Expuso padecer de la cabeza. Reconocido en Caja los profesores le consideraron pendiente de curacion en el hospital con cuyo dictámen no se conformaron los interesados. Nuevamente reconocido en Diputacion, fué considerado por los facultativos pendiente de observacion y curacion en el hospital.

Números 2 y 3, Juan Zarzosa y Felipe Villaiba.—Resultaron cortos de talla sin que por los interesados se interpusiera reclamacion alguna.

Baños. Número 2, Blas Ibañez.—Resultó corto de talla sin que por los interesados se interpusiera reclamacion alguna.

Número 3, Maximo Daza.—Expuso ser hijo de padre pobre con solo otro hijo que en la actualidad sirve por su suerte en el Ejército activo. Para justificarlo presentó el correspondiente certificado de existencia. En su vista y oidas las alegaciones de los interesados, la Comision de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 76 y regla 1.º del 77 de la ley de reemplazos, le declaró esceptuado del servicio militar.

Becerril de Campos. Número 1.º, Eusebio Garcia.—Expuso padecer del pecho y ser sordo. Reconocido en Caja, le consideraron los facultativos útil para el servicio de las armas, conformándose todos los interesados.

Número 2, Mariano Gonzalez.—Expuso que aunque hijo ilegítimo de José Pedraza Garcia y María Crespo ha estado en su compañía desde 8 de Octubre de 1850 en que le sacaron del hospicio de esta provincia, habiendo recibido la lactancia de la repetida María con quien ha vivido hasta el dia de hoy, no teniendo otro hijo mayor de 17 años, y para justificar estos hechos presentó en el acto el oportuno expediente al que corre unida certificacion en que consta que su hermano ilegítimo Juan Pedraza Crespo fué soldado por su suerte en el reemplazo de 1868, hallándose en 25 de Mayo de este año prestando el servicio de su clase en el regimiento infantería del Príncipe.

Conformes los interesados en estos hechos y vistos los artículos 76 y 77 de la ley general de reemplazos y la Real orden de 14 de Octubre de 1857, la Comision por unanimidad le declaró esceptuado del servicio militar.

Número 3, Alvaro Cabeza Perez.—Resultó en Caja corto de talla de cuya medicion apelaron los interesados. Nuevamente tallado en Diputacion, resultó con la medida de un metro 560 milímetros por lo que la Comision le declaró soldado.

Número 6. Ignacio Redondo Morrondo.—Alegó ser sordo. Reconocido en Caja, los profesores le consideraron pendiente de observación en la misma con cuyo dictamen se conformaron todos los interesados.

Villaconancio. Número 1.º, Estéban Frias Ortega. — Alegó ser hijo de padre pobre con otro hijo menor de 17 años y otro soldado por su suerte; el que recibió su licencia en 30 de Junio último. Los demas interesados conformes en los hechos impugnaron no obstante, esta alegación fundándose en que, habiendo recibido el hijo la licencia absoluta en 30 de Junio, ya no se halla en actual servicio.

La Comision, vista la regla 14.ª de la Real orden de 9 de Julio del corriente año y considerando que los hechos en que las excepciones se fundan deben retrotraerse al 14 de Mayo, día del llamamiento y declaración de soldados, acordó unánime declararle exceptuado como comprendido en el párrafo 11.º del artículo 76 de la Ley general de Reemplazos; advirtiéndole á los interesados su derecho de apelar de este fallo en término de 15 días para ante el Ministerio de la Gobernacion, si le considerasen perjudicial á su derecho.

Palenzuela. Número 3, Antonio Ibañez.—Presentó carta de pago acreditando haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 1500 pesetas para redimir la suerte de soldado.

En su vista acordó la Comision expedirle la oportuna certificación equivalente á la licencia absoluta.

Número 4, Juan Pascual.—Alegó ser hijo de viuda pobre á quien sostiene, teniendo dos hermanos militares en activo servicio y otros menores de 17 años. Los demas interesados impugnaron esta excepción exponiendo que la viuda no era pobre y que los dos hijos militares sirven como voluntarios, con opción al premio pecuniario, en la 6.ª compañía del Batallón Cazadores de Alcolea, núm. 22.

Oidas las alegaciones de todos los interesados, acordó la Comision declararle soldado pendiente de expediente justificativo, mandando se reclamen por el conducto debido los certificados de existencia de los dos voluntarios con encargo de que en estos documentos se espese el concepto por que sirven, si tienen opción á premio pecuniario y el tiempo de su empeño.

Número 5, Acacio Moreno Santos.—Espuso padecer de una pier-na. Los profesores de Caja le con-

sideraron pendientes de observación en la misma con cuyo dictamen no se conformaron los interesados. Reconocido en Diputacion, los facultativos le consideraron útil para el servicio militar y la Comision por unanimidad le declaró soldado.

Cevico Navero.—Número 3, Isidro Matias. — Espuso su madre hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Caballería de Numancia, 7.º de Lanceros.

La Comision acordó reclamar por el conducto debido el certificado de existencia.

Número 6, Juan Minguez Gonzalez.—Alegó ser corto de talla y así fué declarado en Caja. En virtud de apelacion de los demas interesados, fué nuevamente tallado en Diputacion, resultando con la medida de un metro 540 milímetros.

La Comision en su vista le declaró excluido del servicio militar.

Becerril de Campos.—Número 5, Pascual Martin Torres.—Alegó ser huérfano de padre y madre, pobre, que con su trabajo sostiene á su abuelo Martin Bahillo, sexagenario y pobre. Los demas interesados impugnaron esta alegación, negando la exactitud de los hechos en que la excepcion se funda. Oidas las partes y no justificándose aquellos, la Comision le declaró soldado, advirtiéndole al interesado su derecho de apelar en término de 15 días de este fallo para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Dueñas.—Cumplidos los requisitos que exige la ley de Reemplazos en sus artículos 149 y siguientes, acordó la Comision admitir á Pedro Mezquita Calvo, natural de Sanvitero, provincia de Zamora, como sustituto de Eugenio Sangrador Zamora, quinto con el núm. 13 por el cupo de Dueñas, mandando S. E. se procediese á la medicion y reconocimiento del sustituto.

Verificado así, resultó el Mezquita con talla y útil para el servicio militar, quedando en su consecuencia admitido y mandando S. E. se participe al Comandante de la Caja de quintos para los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesión, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Venancio Hierro Herrero, de estado casado, natural de Pedraza de Campos, de treinta y tres años de edad, para que en el término

de treinta días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendante, á fin de notificarle el fallo recaído en causa criminal que contra él se ha seguido, y citarle y emplazarle ante la Audiencia territorial, pasado que sea dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por su mandado, Cayetano Lobo.

Juzgado de primera instancia de Villapando.

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Villapando y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Antonio Escudero Dubal, vecino de Palencia, contra el que estoy procediendo criminalmente por lesiones inferidas á Joaquin Revuelta, vecino de Castroverde de Campos, en la tarde del diez de Agosto último, para que dentro del término de treinta días, comparezca personalmente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen y si así lo hiciere le oiré y haré justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villapando á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Delgado.—Por su mandado, Pedro Bardon.

Juzgado Municipal de Monzon.

Don Lorenzo Rubio Garcia, Juez Municipal de esta villa de Monzon.

Hago saber: que segun despacho recibido del Señor Juez de primera instancia del Partido de la Capital, se ha procedido á la tasacion de todas las fincas embargadas á Salvador Garcia Antolin, Baldomero Arriola Plaza y Braulio Vergara Pedraza y que se saquen á la venta para pago de las penas pecuniarias impuestas á los mismos en la causa criminal que contra ellos resultó sobre falsificación del testamento que suena otorgado por Don Luis del Barrio Corral, vecino que fué de la ciudad de Palencia, ante el Notario Castelo, que lo fué de Monzon, en dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, cuyas fincas se sacan en venta y público remate en el día lúnes nueve de Octubre próximo venidero del año corriente á las once de su mañana en el sitio de costumbre ó sea el portal del Ayuntamiento bajo la

presidencia del Señor Juez Municipal de dicha villa, asistido del Secretario del Juzgado D. Blas Andrés Gallego, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Juzgado y se leerá en el acto del remate para los que deseen interesarse en el referido remate de las fincas siguientes.

Bienes inmuebles de Salvador Garcia.

Primeramente, un majuelo en término de esta villa á do llaman Camino de Becerril, su cabida ocho cuartas, linda por Oriente, con tierra de Mariano Gutierrez, Mediodia el cauce á Poniente y Norte, el Camino de Becerril; valuado en trescientas veinte pesetas.

Una tierra al pago de Baldeadobes, su cabida ocho cuartas, linda á Oeste, otra de Prudencio Páramo, á Mediodia el arroyo del caño, Poniente, otra de Prudencio Páramo y Norte, otra de Pedro Garcia; valuada en quinientas veinte y cuatro pesetas.

Otra en la Estaca, de dos cuartas, linda á Oeste, con otra de Braulio Vergara, Mediodia, otra de Pedro Vergara, Poniente, el mismo y Norte, tierra concegil; valuada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en Versol, de cuatro cuartas, linda por Oeste, otra de Don Celestino Nuñez, Mediodia, senda del pao á Poniente, otra de Mariano Gutierrez y Norte, el arroyo; valuada en quinientas pesetas.

Otra á las Quintanillas, de setenta y cinco Estadales, linda á Oeste, tierra de Juliana Gutierrez, á Mediodia, Partija de Isabel Garcia, Poniente y Norte, otra de Hermenegildo Val y el arroyo; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra tierra á la Muela, de una cuarta, linda á Oeste, tierra de Manuel Gutierrez, Mediodia el camino Poniente, tierra de Prudencio Páramo y Norte el arroyo; valuada en veinte pesetas.

Otra tierra en Valdeadobes, de una cuarta, linda á Norte, con otra de Antolin Garcia, Mediodia, otra de Prudencio Páramo, Oeste el camino y Poniente, tierra de Luis Villamesid; valuada en cuarenta pesetas.

Otra tierra á los Hoyos de Gerbal, de siete cuartas, linda á Oeste y Mediodia, otra de Hermenegildo Val, á Poniente y Norte raya de Husillos; valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

Una casa en esta poblacion calle de Puerta-ondon, número dos, Manzana número cinco, linda por su derecha con casa de Prudencio Páramo, por su izquierda, otra de Pedro Rubio, por atrás, otras de Angel Aguado é Ignacia Garcia, que mide ciento siete metros cuadrados y cons

ta de tres habitaciones por abajo, portal y corral y dos por arriba sin doblar; valuada en ochocientas y setenta pesetas.

Una tierra al Anillo, de cuarta y media, linda á Oeste y Poniente, tierra de Santos Rubio, Mediodia, majuelo de Julian Pedrazay Poniente, tierra de Braulio Rubio; valuada en treinta pesetas.

Otra á la Araña, de cuatro cuartas y media, linda á Mediodia y Poniente, tierras consunarias del comun, Norte, otra de Simon Caderot y Oeste, otra concejil; valuada en cincuenta pesetas.

Otra á la Toja, de tres cuartas y media, linda al Poniente, otra de Juan Melgar, Mediodia, otra de Ignacia Garcia, á Norte, otra de Dorotea Andrés y Oriente, otra de Blas Andrés; valuada en setenta y cinco pesetas.

Otra Corral del Indiano, de cuatro cuartas, linda al Poniente, dicho corral á Oeste y Mediodia, con tierra de un vecino de Valdespina y Norte, otra de D.^a Marta Mier; valuada en cuarenta pesetas.

Otra tierra á Molares, de cuarta y media, linda á Oeste y Mediodia, con otra de Ignacia Garcia, al Norte, con tierra de Balbino Montes y Poniente, otra de Pedro Garcia; valuada en cuarenta pesetas.

Otra al Puente Nuevo, de cuarta y media, linda á Mediodia y Poniente, con el arroyo, Oeste y Norte, con el Matadero y la Tejera; valuada en cuarenta pesetas.

Otra á San Cristóbal, de cinco cuartas, linda al Norte, con tierra de Maria Cruz Salvador, al Poniente, otra de Angel Simon, á Mediodia y Oeste, otra de Simon Caderot; valuada en setenta pesetas.

Otra á la Rumada ó Canteras, de cinco cuartas, linda al Norte, otra de Antonia Gato, al Poniente, otro de Francisco Pajares, á Oeste, tierras comunes y Mediodia las canteras; valuada en cincuenta pesetas.

Una Bodega á la cuesta, linda á su derecha con otra de Blas Andrés, á su izquierda con otra de Miguel Garcia Tapia y por atrás, otra de Silverio Urien, que mide cien pies cuadrados; valuada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en Versol, de cuatro cuartas, linda á Oeste, otra de Don Celestino Nuñez, al Norte, otra de Juan Gonzalez Villalaz, al Poniente, otra de Baldomero Arriola y Mediodia, Camino de Versol; valuada en quinientas pesetas.

Otra en Valdeadobe, tres cuartas, linda á Oeste, partija de su hermana Isabel Garcia, al Norte, con otra de Juana Gutierrez, al Poniente el camino y Mediodia el arroyo; valuada en seiscientas veinte pesetas.

Otra á la Muela, de cuarta y

media, linda á Oeste el arroyo, Norte, tierra de Ines Carrieda, Poniente y Mediodia, arroyo de dicho pao; valuada en setenta y cinco pesetas.

Otra á las Quintanillas, de una cuarta, linda á Oeste y Norte, otra de Sinforiano Garcia, al Poniente, otra de Hermenegildo Val y Mediodia, otra de Santiago Caderot; valuada en cien pesetas.

Bienes inmuebles de Baldomero Arriola.

Primeramente una tierra en término de esta villa á do llaman Trascastillo, su cabida seis cuartas, linda á Oeste, otra de Pedro Arroyo, Mediodia, otra de Antonio Saldaña, y Poniente, otra de Miguel Rubio, y Norte el camino del término; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra á Versol, de tres cuartas y veinte y cinco estadales, linda por Oriente la Madrid, Mediodia partija de Petra Villameriel, Poniente, otra de D. Juan Gonzalez Villalaz, y Norte, otra de Salvador Garcia; valuada en trescientas pesetas.

Otra al Caño, de tres cuartas, treinta y cinco estadales, linda por Oeste el arroyo, Mediodia, otra de Juan Gonzalez Villalaz, Poniente, otra de Mariano Gutierrez y Norte, partija de Petra Villameriel; valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

Otra á las Arenas Altas, de cinco cuartas y media, á Oeste, otra de Bernabé Alonso, Mediodia, otra de los Indianos, Norte, otra de D. Celestino Nuñez y Poniente, otra de Alejandra Villameriel; valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

Otra á la Juliana, de dos cuartas y setenta y dos Estadales, linda á Oeste tierra de los Indianos, Mediodia, otra de D. Celestino Nuñez, al Norte el arroyo y Poniente, partija de Petra Villameriel; valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

Otra en Zamudio, de tres cuartas cincuenta Estadales, linda á Oriente, otra de Juan Gonzalez Villalaz, Mediodia con partija de Alejandra Garcia Villameriel, al Poniente, otra de Victoriano Quirce y Norte, partija de Petra Villameriel; valuada en noventa pesetas.

Otra á los hornos, de cinco cuartas, linda á Oeste, otra de Albano Bajo, Mediodia, otra de Pedro Vergara, Poniente el camino del Páramo y Norte, otra de Anastasio Abad; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Otra media viña de cuatro cuartas al Anillo, linda por Oeste, otra de Bernabé Alonso, Mediodia camino de Molares, Poniente y Norte, senda del prado; valuada en ciento treinta pesetas.

Otra á las Conejeras, de tres cuartas, linda á Oriente, otra de Andrés Garcia, Mediodia, otra de An-

tonia Sanchez, Poniente los cárcabos y Norte, otra de Gregorio Antolin; valuada en cien pesetas.

Un majuelo al Caño, de dos cuartas veinte y cinco Estadales, linda á Oeste y Norte, otro de Cayetano Villameriel, Mediodia, otro de Sinfrosa Martin, y Poniente, tierra de Juan Gutierrez; valuado en cincuenta pesetas.

Otro en Molares, de cuarta y media, linda por Oeste y Mediodia, otro de herederos de Antonio Caderot, Poniente y Norte, otro de Salvador Garcia; valuado en treinta y siete pesetas.

Una casa en esta poblacion calle de la Torre, número siete, linda por su derecha con otra de Juan Simon á su izquierda, otra de Juan Matanza y al accesorio las cercas, y mide ciento cuarenta metros cuadrados; valuada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa al Corralejo, sin número ruínosa con solo el piso bajo, linda por su derecha, otra de Mariano Garcia, á su izquierda, otra de José Gato y al accesorio calle de la Cruz, la que está inhabitable; tasada en veinte y cinco pesetas.

Una tierra á la Calzada, de seis cuartas, linda á Oeste y Norte, camino viejo de fuentes, Mediodia, tierra de José Villameriel y Norte la dicha Calzada; valuada en quinientas setenta pesetas.

Otra á Zamudio, de seis cuartas, linda á Oeste, otra de D. Juan Gonzalez Villalaz, Mediodia, otra de Eladio Vallejo, Poniente, otra de Victoriano Quirce y Norte, otra de Isidro Garcia; valuada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al Caño, de una cuarta setenta y cinco Estadales, linda á Oeste, partija de Petra Villameriel, Mediodia, otra de Mariano Gutierrez, Poniente camino de Villagimena y Norte, otra de Ines Carriedo; valuada en cincuenta pesetas.

Bienes inmuebles de Braulio Vergara.

Primeramente una tierra al Astillero, de cuatro cuartas, linda á Oriente y Mediodia, con tierra de Venancio Blanco, y majuelo de Pedro Rebollo, Poniente y Norte, majuelo de Santos Rubio, y un rayon; valuada en cincuenta pesetas.

Un majuelo al Gerbal, de diez cuartas, linda por Oeste, tierra de Simon Caderot, á Mediodia majuelo de Mignel Gato, Poniente y Norte, tierra de Eulalia Martin; valuado en trescientas cincuenta pesetas.

Una casa en esta poblacion calle Puerta-ondon, número diez y siete, Manzana número veinte, linda por su derecha con casa de Estéban Pedraza, á su izquierda corral de Patricio Lopez, por atrás casa de Eleuterio Gutierrez, consta de tres

habitaciones bajas, portal y corral y en él un pozo que es medianería con la casa de Eleuterio Gutierrez, y por alto dos habitaciones dobladas y mide ciento seis metros cuadrados; tasada en setecientas pesetas.

Cuyas fincas se rematarán en el mejor postor en el dia y hora señalados.

Monzon diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.— El Juez municipal, Lorenzo Rubio.— Por su mandado, Blas Andrés.— Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Don Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber: que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del Ejército correspondiente al presente año al mozo Segundo Palazuelos Avila, núm. 82 del sorteo de la misma, de la que es natural, hijo de Galo y Segunda, ya difuntos, el cual no se presentó en la Caja de quintos de la provincia en el dia señalado para su entrega, por lo que la Exma. Corporacion municipal ha declarado prófugo al referido Segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111, de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Segundo Palazuelos Avila, licenciado cumplido del Regimiento Infantería de Castilla, donde sirvió como voluntario, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 19 de Setiembre de 1871.—Emilio Gomez de la Vega.— Por mandado de S. S.^o, José Rio y Gili, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS MAESTROS.

Se vende por mayor y menor toda clase de menaje para escuelas, incluidas mesas, (cuerpos de carpintería) para escribir. En la imprenta de este periódico darán razon. núm. 37.

IMPORTANTE.

Siendo muchos los anuncios particulares de caballerías perdidas que se reciben sin acompañar el importe de la insercion; se previene, para que no sufran perjuicio, no se inserta ninguno sin que antes preceda su pago.

Imprenta de Peralta y Menendez.